

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", «en USO de las facultades que lo son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 661/90

ARTICULO 1º: Establécese para el personal profesional de Guardia del Hospital Sub-Zonal de Bolívar una Bonificación Espacial No Remunerativa por Guardia, equivalente al 60% y 80% respectivamente , sobre el sueldo básico del cargo en que reviste cada profesional a partir del 10 de Enero de 1990, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 5723 del 13 de Diciembre de 1989 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*- - - - -

ARTICULO 2º: Créase en el Presupuesto de Gastos-EJ. 1989 prorrogado para el EJ.1990 la siguiente partidas

Jurisdicción 2-Departamento Ejecutivo

Finalidad 2-Salud Pública

1.1.1.3.5.16.Bonificación Especial No Remunerativa

Personal Profesional de Guardia..... A 9.700.000,-

ARTICULO 3º: El crédito necesario para atender 1* creación del Art.2ºdeberá tomarse de la siguiente partida del mismo Presupuesto

Jurisdicción 2-Departamento Ejecutivo Finalidad 6-A Clasificar

1.4.1.Crédito Adicional*..... A 9.700.000,-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese - - -

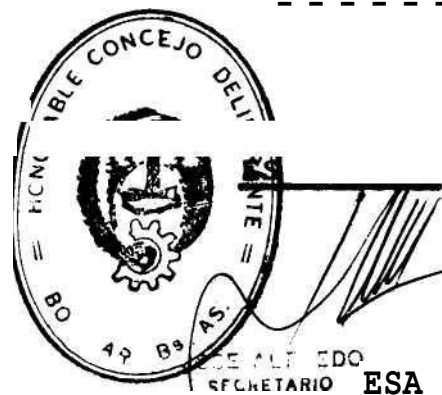
DADA on la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 15 días del mes de marzo de 1990.- - - - -

FIRMADOt DR.JUAN EMILIO COLOMBO

(Presidente)

ALFREDO ACUSE

(Secretario)/



COPIA.-